

**RÉGIMEN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE ALUMNOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

I- GENERALIDADES

Artículo 1º: El presente reglamento corresponde al marco regulador general de la actividad *pedagógica curricular* denominada Practica Profesional Supervisada (PPS). Se han tomado como antecedentes para esta reglamentación, entre otras:

- Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior
- Ley Nacional N° 25.165 Sistema de Pasantías Educativas.
- Decreto del P.E.N, N° 340/92.
- Resolución N° 1232/2001, Anexo III, del M.E.N. Acreditación de Carreras
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 487/2000
- Decreto PEN N° 428/2000
- Régimen de Pasantías de la U.N.C. Resolución Rectoral N° 1567/93 - UNC

Artículo 2º: De acuerdo a la Normativa enunciada en el Artículo precedente se entiende como PPS a la realización por parte del alumno, de un mínimo de 200 hs. de Práctica Profesional en sectores productivos y/o de servicios o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos y es de cumplimiento obligatorio para todas las carreras que establezca el Ministerio de , Ciencias y Tecnologías de la Nación y se dicten en nuestra Unidad Académica (UA).

Artículo 3º: Son objetivos del Régimen de PPS:

- a- Brindar al estudiante experiencia práctica complementaria en la formación elegida, para su inserción en el ejercicio de la profesión, cualquiera sea su modalidad.
- b- Facilitar el contacto del estudiante con instituciones, empresas públicas o privadas o profesionales que se desempeñan en el ámbito de los estudios de la disciplina que realizan.
- c- Introducir en forma práctica al alumno en los métodos reales y códigos relativos a las organizaciones laborales.
- d- Ofrecer al estudiante y docente experiencias y posibilidades de contacto con nuevas tecnologías.
- e- Contribuir con la tarea de orientación del alumno respecto a su ejercicio profesional.
- f- Desarrollar actividades que refuercen la relación Universidad – Medio Social, favoreciendo el intercambio y enriquecimiento mutuo.

Artículo 4°: Esta UA considerará cumplida la PPS cuando ésta se dé en el marco de las siguientes modalidades:

- a- Sistema de Pasantías Educativas, Ley Nacional N° 25.165
- b- Convenios de cooperación con entidades públicas o privadas.
- c- Proyectos, investigaciones u otros trabajos de extensión.

En todos los casos las tareas se realizarán en el seno de una Entidad Receptora para PPS, y contará con la supervisión de la misma.

En todos los casos la participación de la UA se dará mediante el cumplimiento obligatorio del presente reglamento de orden general.

Artículo 5°: Las Escuelas establecerán los modos y procedimientos mas adecuados para la realización de las PPS en cada carrera, dentro del marco general fijado en el presente reglamento.

Artículo 6°: Se contemplarán preferentemente a aquellas Entidades Receptoras para PPS que se comprometan a asignar al pasante una retribución en moneda de curso legal, en concepto de estímulo para cubrir sus gastos al menos de transporte, escolares y gastos derivados de la Práctica los que quedarán explicitados en los respectivos Anexos Particulares.

La U.A. afrontará los gastos de ART y seguros de los alumnos, ya que la relación con el mismo se mantiene en el ámbito de las actividades académicas con la Universidad, excluyendo cualquier tipo de vínculo laboral del alumno con la Entidad Receptora.

Artículo 7°:

La realización de la PPS por parte del alumno requerirá:

- a- Una determinada condición del alumno aspirante
- b- Una supervisión externa a la UA, esto es de la Entidad Receptora
- c- Un tutor docente de la UA.
- d- Un convenio marco entre la UNC y la Entidad Receptora
- e- Un Anexo particular para cada alumno o grupo de alumnos
- f- Una modalidad operativa
- g- Una evaluación

II – CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS ALUMNOS ASPIRANTES

Artículo 8°: Para iniciar la PPS el alumno deberá tener como mínimo el 70% de las asignaturas aprobadas y/o regularizadas. Las Escuelas, en virtud del Artículo N° 5 precedente y de sus respectivas particularidades podrá fijar criterios que modifiquen este porcentaje, nunca en menos, como así también agregar otros requisitos complementarios.

III – SUPERVISIÓN EXTERNA, CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS

Artículo 9°: Las Entidades Receptoras para PPS podrán ser Instituciones o Empresas públicas o privadas o Profesionales que realicen ejercicio independiente de la profesión, que reúnan los siguientes requisitos, y que hayan sido oportunamente evaluados y aprobados por la UA:

- a-** Desarrollar actividades en las que existan relaciones afines con las carreras que se dictan en la UA.
- b-** Poseer un marco legal y laboral de acuerdo con las normativas vigentes.
- c-** Haber firmado con la UNC el Convenio Marco para PPS.
- d-** Encontrarse incorporadas al Registro de Entidades Receptores para PPS de la UA

IV- TUTOR DOCENTE, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS, UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 10°: La UA organizará y tendrá bajo su responsabilidad, por intermedio de la Secretaría de Extensión (SE) el Registro de Entidades Receptoras para PPS, el que debidamente actualizado se informará regularmente a las Escuelas y Departamentos.

La SE en colaboración con las dependencias correspondientes deberá montar en red un programa de Registro, Seguimiento y Control de las Pasantías de PPS, coordinado con las Escuelas, Departamentos y los órganos administrativos de la UA.

Las Empresas, instituciones, organismos o profesionales que deseen transformarse en Entidades Receptoras e incorporarse al Registro de Entidades Receptoras, deberán firmar con la UA un Convenio Marco para PPS.

El alumno que desee efectuar su PPS, y que cumpla lo establecido en el Artículo 8° deberá presentar su Propuesta de Aspirante para la ejecución de una PPS por ante el Departamento de su elección, afín a la temática elegida.

El Departamento designará un Tutor que será un docente del área del conocimiento de la propuesta.

Para la selección del tutor los Departamentos desarrollarán y comunicarán los procedimientos adecuados y contarán con la colaboración de las restantes dependencias académicas (Escuelas, Laboratorios, Centros de investigación, etc.) y administrativas de la UA.

La Secretaría de Extensión brindará al Alumno el listado actualizado de Entidades Receptoras registradas.

Las Escuelas, los Departamentos y los Profesores colaborarán con los alumnos cuando fuere necesario, en la elección de la temática y de la Entidad Receptora para la PPS.

Designado el Tutor por el Departamento y aprobado por parte del Tutor la Propuesta del Aspirante y la Entidad Receptora seleccionada, se firmará con ésta un Anexo Particular al Convenio Marco para PPS. Únicamente podrá hacerlo con entidades que hayan firmado su correspondiente Convenio Marco.

Los Departamentos llevarán un Registro de Anexos Particulares.

V – CONVENIO MARCO

Artículo 11°: Para constituirse en Entidades Receptoras se deberá firmar un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Córdoba donde se comprometa al menos con:

- a- Participar junto a la UA en el Sistema para PPS de alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales.
- b- Prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c- Facilitar la labor docente del tutor asignado a la PPS.
- d- Designar un supervisor o instructor que oriente y coordine el trabajo del / los alumnos y que elabore en cada caso un informe final sobre la calidad, pertinencia e importancia del trabajo para su evaluación.
- e- Brindar al pasante los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Entidad tales como comedor, transporte, francos, etc.
- f- Lo establecido en el Artículo 6° del presente Reglamento

VI- ANEXO PARTICULAR

Artículo 12°: En el Anexo Particular al Convenio Marco a firmarse entre la Entidad Receptora, la UA, el Alumno Aspirante, el Tutor y el Supervisor se incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- a- · Datos del aspirante.
- b- · Objetivos específicos de la PPS.
- c- · Nombre del Tutor de la UA y del Supervisor que designa la Entidad Receptora
- d- · Lugar dónde se desarrollarán los trabajos
- e- · Modalidad de la PPS
- f- · Tiempo estimado de duración

Artículo 13°: El alumno se comprometerá a dar estricto cumplimiento a las normas y reglamentos internos de la Entidad, no pudiendo realizar en la misma, actividades de otra índole que las que se expliciten en el acuerdo. Tampoco podrá utilizar la información fuera de lo estrictamente académico, tanto durante la ejecución del acuerdo, como luego de su expiración.

VII - PROPUESTA DEL ASPIRANTE

Artículo 14°: El aspirante en condiciones de realizar la PPS presentará al Departamento afín a la temática seleccionada, la siguiente documentación, según el procedimiento y formato que cada Departamento establezca,:

- a - Datos personales.
- b - Datos y antecedentes de la Entidad Receptora Propuesta
- c - Título del trabajo.
- d - Objetivos específicos.
- e - Breve síntesis de la tarea a desarrollar.

- f**- Listado de asignaturas aprobadas y/o regularizadas certificado por Despacho de alumnos de la UA con verificación de cumplimiento de Artículo 8°.
- h**- Antecedentes personales.
- i**- Carta aceptación de la Entidad donde se desarrollará la PPS.
- j**- Carga horaria asignada
- k**- Cronograma tentativo de actividades.
- l**- Fecha estimada de finalización.
- m**- Nombre del Tutor propuesto.

La documentación solicitada en los ítems *i, j, k y l* podrá ser presentada luego de contar con el asesoramiento del Tutor y Supervisor dentro de los plazos que fije el Departamento.

Artículo 15°: La Propuesta de PPS deberá reflejar claramente los objetivos y alcances del trabajo. Deberá contener los suficientes elementos de juicio a los efectos de que el Tutor pueda evaluar en forma integral el cumplimiento de las exigencias y pautas establecidas.

Artículo 16°: El Departamento seleccionará un Tutor al cual remitirá la Propuesta para su aprobación en un plazo máximo de 15 días, y en caso de aprobarse, el Tutor lo comunicará por escrito al Departamento para su registro acompañando borrador del Anexo Particular a suscribirse, el que será elaborado de común acuerdo entre las partes intervinientes.

Artículo 17°: En el caso de que la Propuesta no sea aprobada, el aspirante deberá reformular el programa de trabajo, objetivos y cronograma en un plazo de quince (15) días a partir de su notificación.

Artículo 18°: El Anexo Particular, firmado entre la Entidad Receptora, el Supervisor, el alumno, el tutor y la UA se remitirá a la secretaria de Extensión para su registro y archivo anexado al Convenio Marco.

VIII - MODALIDAD OPERATIVA

Artículo 19°: La PPS será una actividad desarrollada en forma individual o en grupo de no más de dos (2) personas.

Artículo 20°: A los efectos de un correcto seguimiento, el alumno deberá llevar un registro de las actividades que realice durante la Práctica, el cual podrá ser requerido por su Tutor toda vez que lo estime necesario. Este registro deberá formar parte del Informe Final.

Artículo 21°: El Tutor, podrá autorizar el cambio del cronograma de actividades, si ello fuera necesario.

Artículo 22°: Las PPS tendrán una duración no menor a doscientas (200) horas y deberán desarrollarse con continuidad en jornadas no inferiores a dos (2) horas ni superiores a seis (6) horas diarias, en no mas de cinco (5) días a la semana, con un

mínimo de dos (2) meses y un máximo de seis (6) meses. No serán aceptadas discontinuidades mayores de cuatro días corridos. Si, por razones de fuerza mayor, fuesen imprescindibles interrupciones de estos plazos, deberán ser aprobadas y fundamentadas por el Tutor de la PPS.

Artículo 23°: En caso de producirse inconvenientes que hagan imposible la continuidad de las actividades establecidas en la Propuesta, y que a juicio del Tutor de la PPS no sean imputables al alumno, éste podrá presentar una nueva Propuesta o reformular la anterior.

IX - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 24°: Transcurrido el plazo establecido y cumplimentado los objetivos previstos, de común acuerdo con la Entidad y la Facultad, el alumno entregará al Tutor su Informe Final cuyo contenido será:

- Memoria descriptiva sobre la Entidad Receptora
- Resumen del trabajo efectuado.
- Descripción pormenorizada de las actividades desarrolladas.
- Conclusiones
- Anexos
- Nota del Supervisor manifestando su opinión respecto del trabajo realizado.

Artículo 25°: El Informe Final a que se refiere el Art. 24° será evaluado por el Tutor y Supervisor, y en caso de que haya sido aprobado por ambos, se elevará una copia a la Escuela correspondiente.

Artículo 26°: La evaluación final será ante un tribunal conformado por Docentes del Departamento a que se refiere el Art. 14°. Dicha evaluación consistirá en un coloquio integrador oral sobre la experiencia recogida en la PPS. La presentación será calificada y la nota se asentará en un Acta de Examen que a tal fin confeccionará el Área de Apoyo Administrativo a la función docente.

Artículo 27°: Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Directivo.